

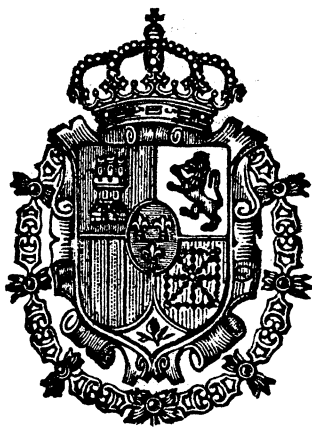
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA. Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

RECTIFICACIÓN

En la exposición que precede al Real decreto de este Ministerio, publicado en la GACETA de ayer, pág. 499, columna 1.ª, línea 6.ª, se dice: *en su concepto, debe decir: en su conjunto.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Saldaña, de tercera clase, á D. Jesús Ron Varela, que sirve el de Villafranca del Bierzo, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar (Málaga), de tercera clase, á D. Emilio Manescau Rodríguez, que es electo del de Aranda de Duero, y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de segunda clase, á Don Manuel Rico Pimentel, que sirve el de Ilocos Sur (Filipinas), y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras, en esa provincia, contra la providencia dictada por ese Gobierno civil, en virtud de la cual se deja sin efecto el acuerdo adoptado por dicha Corporación municipal, que negó las llaves del cementerio y capilla del mismo á la Autoridad eclesiástica que las había reclamado:

Resultando que en 31 de Julio último el Obispo de la diócesis se dirigió por medio de oficio al Alcalde de Figueras, haciéndole presente que, cuando concedió autorización para bendecir el cementerio, al comunicarlo á dicha Autoridad en 22 de Febrero de 1888, le recordaba que debía cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1872, 14 de Julio de 1879 y 22 de Enero de 1883, y por tanto, que estaba en la obligación de entregar al representante de la Autoridad eclesiástica una llave del cementerio y otra de la capilla del mismo:

Resultando que al girar la visita Pastoral se cercioró el Prelado de que había sido desatendida su petición, y que al manifestar al Alcalde su sentimiento y extrañeza por tal hecho, la expresada Autoridad prometió dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión, á fin de adoptar un acuerdo; pero creyendo el Obispo que su gestión verbal tampoco había sido atendida, recurrió al Gobernador civil de la provincia á fin de que ordenase al Alcalde de Figueras la entrega de las llaves mencionadas al representante de la Autoridad eclesiástica:

Resultando que pedido informe al Ayuntamiento acerca de los hechos referidos, éste hizo suyo el emitido por el Síndico de la Corporación, proponiendo que no podía accederse á la petición del Obispo, y que ese Gobierno, previo dictamen de la Comisión provincial, con el cual se conformó, revocó el acuerdo del Ayuntamiento, resolución que fué comunicada á éste en 15 de Diciembre último, y contra la cual interpuso recurso de alzada:

Considerando que la Real orden de 13 de Noviembre de 1872, de acuerdo con el dictamen al Consejo de Estado, previene de un modo terminante que todos los cementerios católicos deben tener dos llaves, una en poder de la Autoridad civil y la otra en el de la eclesiástica, para que de esta suerte puedan ejercer con entera independencia sus respectivas jurisdicciones, siendo de competencia de la primera cuanto referirse pueda á la higiene, policía y orden dentro de los cementerios, y de la segunda todo cuanto tenga relación con la materia espiritual y religiosa:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1883 dispuso que se estuviese á lo acordado en la antes mencionada y en la de 14 de Julio de 1879, que previene lo mismo:

Considerando que las capillas de los cementerios son lugares eminentemente religiosos, y que, por tanto, dependen directamente de la Autoridad eclesiástica, siendo preciso que para poder ésta ejercer sus funciones con entera independencia tenga una llave de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer que se desestime el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras contra la providencia de ese Gobierno civil, en la que se le ordenó que entregase una llave del cementerio y otra de la capilla al representante de la Autoridad eclesiástica en aquella localidad, declarando firme la providencia recurrida.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter general, y que, con arreglo á ella, se resuelvan cuantas cuestiones de igual índole puedan suscitarse en adelante.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Cáceres, formada por la Comisión revisora del Catálogo con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de dicha provincia, y que se devuelvan á la Comisión las Memorias descriptivas y los planos de los montes que comprende la expresada clasificación.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 28.—9 FEBRERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

Argella.

MODIFICACIÓN EN LA ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE PHILIPPEVILLE

(A. a. N., núm. 20/110. Paris, 1892.)

Núm. 135, 1892.—El muelle Norte del puerto de Philippeville se va á prolongar 225 metros.

Durante la ejecución de los trabajos se señalará la entrada de ese puerto con dos boyas luminosas de luz fija. Una de luz roja será fondeada en la dirección de dicho muelle, á unos 50 metros de su extremidad después de su prolongación, es de

cir, á 275 metros de su cabeza actual. La otra, que llevará una luz verde, será fondeada á 50 metros al NW. de la cabeza del muelle del Castillo-Verde.

Se mantendrán hasta nueva orden las luces de Skikda y de Chateau Vert, pero se reducirán la amplitud de sus sectores del lado del E., de manera que cubra el muelle N. y su prolongación proyectada, y conservar, por consiguiente, las indicaciones suministradas actualmente para practicar la entrada del puerto. A este efecto, las líneas que forman el límite oriental de los sectores pasarán por el punto en que será fondeada la boya de luz roja.

Esta modificación de los sectores acaba de ser ejecutada. Las boyas luminosas se fondearán dentro de unos seis meses ó más. Después que su funcionamiento normal esté asegurado, se atenderá las dos luces de Skikda y de Chateau-Vert.

Otros avisos darán á conocer las épocas exactas, á partir de las cuales se hayan realizado esas transformaciones de la iluminación.

NOTA. Según esas indicaciones, los límites actuales de visibilidad de la luz de Skikda son aproximadamente S. 45° E. (10°) y las de la luz del Chateau-Vert son S. 18° y W. y S. 5° 30' E. (23° 30').

Cuaderno de faros núm. 83, cartas números 131 y 786 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SEMÁFORO DE TORRE MILETO EN SUS COMUNICACIONES

(A. a. N., núm. 16. Génova, 1892.)

Núm. 136, 1892.—A partir del 1.º de Febrero de 1892, será cerrado para las comunicaciones el semáforo de Torre Mileto.

Cuaderno de faros núm. 83, Código internacional, parte III.

INCERTIDUMBRE EN EL ALUMBRADO DE LA BOYA DEL FIGO, EN BRINDISI

(A. a. N., núm. 16. Génova, 1892.)

Núm. 137, 1892.—En malos tiempos, ó cuando hay mar gruesa, no alumbró la luz colocada en la boya que señala el bajo del Figo en el antepuerto de Brindisi.

En aquellas circunstancias, los buques que se dirijan al antepuerto deberán pasar á unos 100 metros al Sur de la luz roja de la cabeza de la escollera Sur del fuerte, y de allí hacer rumbo directo al Oeste para llegar al fondeadero en el antepuerto, pero teniendo cuidado con la boya de campana del banco Bardet.

Si quisieran entrar en el puerto interior, harán rumbo á

la entrada del canal desde que se encuentren en el sector de luz blanca de la luz de la columna romana de la ciudad.

Cuaderno de faros núm. 83.

DESTRUCCIÓN DEL BLOQUE ARTIFICIAL QUE SEÑALABA LA CABEZA ESTE DEL MUELLE DE LICATA

(A. a. N., núm. 16. Génova, 1892.)

Núm. 138, 1892.—El bloque artificial, pintado de rojo, que señalaba la cabeza Este del dique del puerto de Licata (véase el Aviso núm. 105/967 de 1891) ha sido llevado por el mar.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

Mar Rojo (costa Oeste).

SECTOR OSCURO DE LA LUZ DE DIFNEIN PRÓXIMO AL NORTE DE MASSAUA

(A. a. N., núm. 15. Génova, 1892.)

Núm. 139, 1892.—Se han establecido las modificaciones siguientes en la luz de la punta NE. del islote Difnein, á la entrada del canal Norte de Massaua.

Esa luz, que queda fija blanca, se oscurece hacia el Este en un sector de 90° comprendido entre sus enfilaciones S. 65° W. y N. 25° W. Su alcance luminoso es de 10 millas.

Cuaderno de faros núm. 86 A.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Enero de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	588	583	1.171	212	206	418	1.589	34	44	78	22	14	36	114	1.703	6
IDEM en igual mes del año anterior.....	631	582	1.213	194	203	397	1.610	42	31	73	13	13	26	99	1.709	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Enero de 1892.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	352	1	»	»	12	1	»	»

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Enero de 1892.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	525	216	115	856	498	142	208	848	1.704	43
IDEM en igual mes del año anterior.....	519	228	91	838	486	139	198	823	1.661	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	787	784	46	46	2	2	12	5	9	11	856	848	1.704	43
IDEM en igual mes del año anterior.....	664	645	154	161	6	6	13	4	1	7	838	823	1.661	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Marzo de 1890.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	48	34	82	4	2	6	88	»	1	1	»	»	»	1	89
Alicante.....	79	71	150	3	1	4	154	»	»	»	»	»	»	»	154
Almería.....	57	55	112	»	»	»	112	»	»	»	»	»	»	»	112
Ávila.....	12	13	25	2	2	4	29	»	»	»	»	»	»	»	29
Badajoz.....	31	30	61	15	8	23	84	1	1	2	»	»	2	86	
Barcelona.....	334	322	656	35	24	59	715	33	22	55	»	2	57	772	
Bilbao.....	105	89	194	11	16	27	221	3	5	8	3	»	3	232	
Burgos.....	50	40	90	1	9	10	100	»	»	»	»	»	»	100	
Cáceres.....	21	18	39	2	3	5	44	4	1	5	»	»	5	49	
Cádiz.....	78	71	149	27	40	67	216	5	3	8	5	3	8	232	
Castellón.....	42	27	69	3	1	4	73	4	»	4	»	»	»	77	
Ciudad Real.....	30	30	60	2	3	5	65	»	3	3	»	»	»	68	
Córdoba.....	86	84	170	12	6	18	188	»	»	»	»	»	»	188	
Coruña.....	53	47	100	23	15	38	138	»	»	»	»	»	»	138	
Cuenca.....	18	22	40	3	2	5	45	»	»	»	»	»	»	45	
Gerona.....	19	19	38	6	4	10	48	»	»	»	»	»	»	48	
Granada.....	110	81	191	28	26	54	245	1	1	2	1	3	4	251	
Guadalajara.....	13	18	31	1	2	3	34	1	1	2	»	»	2	36	
Huelva.....	44	33	77	2	2	4	81	2	»	2	»	»	2	83	
Huesca.....	14	18	32	4	2	6	38	»	»	»	»	»	»	38	
Jaén.....	54	46	100	7	15	22	122	»	»	»	»	»	»	122	
Santa Cruz de Tenerife.....	10	11	21	6	7	13	34	2	3	5	»	»	5	39	
León.....	15	24	39	5	3	8	47	2	»	2	1	»	3	50	
Lérida.....	16	10	26	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	26	
Logroño.....	14	23	37	3	2	5	42	»	»	»	»	»	»	42	
Lugo.....	53	52	105	4	5	9	114	»	»	»	»	»	»	114	
Madrid.....	535	510	1.045	230	199	429	1.474	32	27	59	10	16	26	85	1.559
Málaga.....	186	165	351	27	29	56	407	»	»	»	»	1	1	1	408
Murcia.....	181	136	317	4	11	15	332	»	»	»	»	»	»	»	332
Orense.....	24	22	46	8	3	11	57	»	»	»	»	»	»	»	57
Oviedo.....	80	62	142	3	3	6	148	4	2	6	1	»	1	7	155
Pamplona.....	35	39	74	6	11	17	91	2	3	5	1	2	3	99	
Palma.....	73	59	132	7	3	10	142	4	5	9	»	»	»	9	151
Palencia.....	25	20	45	4	4	8	53	2	1	3	»	»	»	3	56
Pontevedra.....	22	41	63	6	4	10	73	2	1	3	»	»	»	3	76
Salamanca.....	33	38	71	7	7	14	85	1	1	2	»	»	»	2	87
San Sebastián.....	54	56	110	4	8	12	122	4	3	7	»	1	1	8	130
Santander.....	66	83	149	10	6	16	165	3	4	7	»	1	1	8	173
Segovia.....	22	21	43	3	5	8	51	2	»	2	»	»	»	2	53
Sevilla.....	155	165	320	51	35	86	406	1	1	2	»	»	»	2	408
Soria.....	17	16	33	»	1	1	34	»	»	»	»	»	»	»	34
Tarragona.....	42	42	84	4	2	6	90	5	3	8	»	1	1	9	99
Teruel.....	15	6	21	1	1	2	23	»	»	»	»	»	»	»	23
Toledo.....	42	31	73	5	2	7	80	»	»	»	»	»	»	»	80
Valencia.....	215	241	456	25	18	43	449	10	5	15	1	1	2	17	516
Valladolid.....	123	117	240	16	16	32	272	»	2	2	1	4	5	7	279
Vitoria.....	42	46	88	2	2	4	92	1	1	2	»	»	»	2	94
Zamora.....	31	24	55	6	3	9	64	»	»	»	»	»	»	»	64
Zaragoza.....	117	113	230	25	21	46	276	4	1	5	»	»	»	5	281
TOTALES.....	3.541	3.351	6.892	663	594	1.257	8.149	135	101	236	24	35	59	395	8.444

Madrid 28 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Mollada.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Marzo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	32	12	4	48	19	9	6	34	82
Alicante.....	50	11	7	68	41	8	11	60	128
Almería.....	26	8	6	40	23	12	10	45	85
Ávila.....	15	4	3	22	13	2	6	21	43
Badajoz.....	27	10	7	44	29	10	6	45	89
Barcelona.....	247	132	60	439	182	74	84	340	779
Bilbao.....	65	29	10	104	47	15	12	74	178
Burgos.....	44	17	12	73	31	9	12	52	125
Cáceres.....	12	8	3	23	7	5	5	17	40
Cádiz.....	85	36	23	144	65	18	38	121	265
Castellón.....	23	12	10	45	21	11	5	37	82
Ciudad Real.....	17	10	4	31	11	2	7	20	51
Córdoba.....	69	25	11	105	44	12	25	81	186
Coruña.....	40	18	6	64	48	13	23	84	148
Cuenca.....	15	2	2	19	13	2	7	22	41
Gerona.....	11	6	5	22	7	9	8	24	46
Suma y sigue.....	778	340	173	1.291	601	211	265	1.077	2.368

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vuidos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Suma anterior.....	778	340	173	1.291	601	211	265	1.077	2.368
Granada.....	63	47	20	130	53	23	22	98	228
Guadalajara.....	20	6	2	28	9	1	6	16	44
Huelva.....	20	8	4	32	13	4	3	20	52
Huesca.....	13	2	2	17	18	3	1	22	39
Jaén.....	27	7	8	42	25	4	5	34	76
Santa Cruz de Tenerife.....	10	5	3	18	11	9	4	18	36
León.....	13	12	5	30	12	5	8	25	58
Lérida.....	17	7	5	29	12	4	3	19	48
Logroño.....	24	6	6	36	20	4	10	34	70
Lugo.....	28	12	5	45	26	11	9	46	91
Madrid.....	521	232	124	877	413	139	169	721	1.598
Málaga.....	105	48	34	187	84	29	52	165	352
Murcia.....	99	37	17	153	69	36	21	126	279
Orense.....	18	11	»	29	14	10	7	31	60
Oviedo.....	45	22	8	75	43	12	9	64	139
Pamplona.....	27	9	8	44	23	8	12	43	87
Palma.....	39	9	2	50	43	16	7	66	116
Palencia.....	25	6	4	35	18	5	12	35	70
Pontevedra.....	12	5	3	20	14	5	3	22	42
Salamanca.....	23	16	14	53	31	9	3	43	96
San Sebastián.....	18	10	6	34	25	7	8	40	74
Santander.....	39	25	10	74	41	7	23	71	145
Segovia.....	23	11	4	38	17	7	»	24	62
Sevilla.....	154	61	34	249	136	42	60	238	487
Soria.....	8	4	»	12	7	2	2	11	23
Tarragona.....	13	10	2	25	17	2	5	24	49
Teruel.....	12	5	2	19	4	»	5	9	28
Toledo.....	32	5	9	46	25	6	13	44	90
Valencia.....	98	57	24	179	104	39	47	190	269
Valladolid.....	81	32	12	125	60	17	20	97	222
Vitoria.....	19	6	5	30	9	7	8	24	54
Zamora.....	12	5	4	21	19	8	6	33	54
Zaragoza.....	67	29	12	108	43	25	24	92	200
TOTALES.....	2.506	1.107	571	4.184	2.059	711	852	3.622	7.806

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Marzo de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	47	31	1	2	»	»	»	»	»	1	48	34
Alicante.....	59	47	9	13	»	»	»	»	»	»	68	60
Almería.....	33	41	3	2	»	»	2	1	2	1	40	45
Ávila.....	21	19	1	1	»	»	»	1	»	»	22	21
Badajoz.....	34	35	10	10	»	»	»	»	»	»	44	45
Barcelona.....	326	273	98	61	»	2	13	3	2	1	439	340
Bilbao.....	89	66	9	6	3	1	3	»	»	1	104	74
Burgos.....	66	47	7	5	»	»	»	»	»	»	73	52
Cáceres.....	21	15	2	2	»	»	»	»	»	»	23	17
Cádiz.....	131	110	11	9	1	»	»	»	1	2	144	121
Castellón.....	35	30	10	7	»	»	»	»	»	»	45	37
Ciudad Real.....	26	17	2	3	3	»	»	»	»	»	31	20
Córdoba.....	86	67	13	12	»	»	5	2	1	»	105	81
Coruña.....	53	73	11	10	»	1	»	»	»	»	64	84
Cuenca.....	19	22	»	»	»	»	»	»	»	»	19	22
Gerona.....	19	17	»	»	2	4	»	»	1	3	22	24
Granada.....	118	87	9	8	2	1	»	»	1	2	130	98
Guadalajara.....	18	11	9	5	»	»	1	»	»	»	28	16
Huelva.....	27	18	2	»	»	»	2	»	1	2	32	20
Huesca.....	17	22	»	»	»	»	»	»	»	»	17	22
Jaén.....	42	34	»	»	»	»	»	»	»	»	42	34
Santa Cruz de Tenerife.....	18	16	»	»	»	»	»	»	»	2	18	18
León.....	30	24	2	1	»	»	1	»	»	»	33	25
Lérida.....	29	19	»	»	»	»	»	»	»	»	29	19
Logroño.....	36	34	»	»	»	»	»	»	»	»	36	34
Lugo.....	42	42	3	4	»	»	»	»	»	»	45	46
Madrid.....	795	656	57	49	14	10	9	3	2	3	877	721
Málaga.....	160	148	21	15	1	»	5	1	»	1	187	165
Murcia.....	81	77	62	42	»	»	6	»	4	7	153	126
Orense.....	24	27	4	4	»	»	1	»	»	»	29	31
Oviedo.....	40	35	10	15	2	»	1	1	22	13	75	64
Pamplona.....	44	43	»	»	»	»	»	»	»	»	44	43
Palma.....	45	53	3	9	1	»	»	»	1	4	50	66
Palencia.....	31	35	4	»	»	»	»	»	»	»	35	35
Pontevedra.....	20	22	»	»	»	»	»	»	»	»	20	22
Salamanca.....	50	38	1	3	»	»	»	»	2	2	53	43
San Sebastián.....	32	40	2	»	»	»	»	»	»	2	34	40
Santander.....	58	56	10	9	3	5	2	1	1	»	74	71
Segovia.....	33	24	1	»	1	»	2	»	1	»	38	24
Sevilla.....	193	119	27	28	9	4	8	3	12	12	249	238
Soria.....	12	11	»	»	»	»	»	»	»	»	12	11
Tarragona.....	17	20	8	4	»	»	»	»	»	»	25	24
Teruel.....	19	9	»	»	»	»	»	»	»	»	19	9
Toledo.....	39	37	4	6	»	»	1	»	2	1	46	44
Valencia.....	159	174	16	12	1	2	2	1	1	1	179	190
Valladolid.....	119	91	3	6	1	»	2	»	»	»	125	97
Vitoria.....	28	24	1	»	»	»	1	»	»	»	30	24
Zamora.....	20	32	»	1	»	»	1	»	»	»	21	33
Zaragoza.....	99	88	3	3	»	»	6	»	»	1	108	92
TOTALES.....	3.560	3.148	449	367	44	30	74	17	57	60	4.184	3.622

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

ESTADO de los pleitos pendientes en 15 de Julio de 1890 y de los incoados y despachados desde dicha fecha á 15 de Julio de 1891, así como de los pendientes de despacho en esta última fecha por los Tribunales de esta jurisdicción.

	Pleitos pendientes en 15 de Julio de 1890,	Incoados desde 15 de Julio de 1890 á 15 de Julio de 1891.	TOTAL	DESPACHADOS			TOTAL	Excepciones dilatatorias no admi- tidas, que son cargo para el Tribunal.	Quedan pendientes en 15 de Julio de 1891.
				Por sentencia firme.	Por sentencia apelada.	Por caducidad y desistimiento de las partes.			
Tribunal de lo Contencioso-administrativo.....	1.172	545	1.717	382	»	138	520	8	1.205
Tribunales provinciales.									
Alava.....	»	1	1	»	»	»	»	»	1
Alicante.....	7	4	11	»	1	3	4	»	7
Almería.....	5	1	6	»	1	1	2	»	4
Avila.....	5	»	5	»	»	»	»	»	5
Albacete.....	8	»	8	»	»	2	2	»	6
Barcelona.....	43	5	48	3	1	12	16	»	32
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	1	1	»	»	»	»	»	1
Badajoz.....	1	1	2	»	»	1	1	»	1
Cádiz.....	4	4	8	»	1	»	1	»	7
Castellón.....	»	3	3	»	»	»	»	»	3
Ciudad Real.....	4	2	6	»	»	4	4	»	2
Cuenca.....	31	2	33	1	»	10	11	»	22
Córdoba.....	7	2	9	»	»	1	1	»	8
Coruña.....	7	1	8	»	»	3	3	»	5
Canarias.....	1	»	1	»	1	»	1	»	»
Cáceres.....	»	2	2	»	1	»	1	»	1
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	1	7	8	»	»	»	»	»	8
Guadalajara.....	4	»	4	»	»	1	1	»	3
Gerona.....	7	1	8	»	2	1	3	»	5
Huesca.....	10	1	11	»	»	7	7	»	4
Huelva.....	5	1	6	»	»	»	»	»	6
Jaén.....	3	»	3	»	2	»	»	»	1
León.....	2	3	5	1	»	»	1	»	4
Lérida.....	4	»	4	»	»	»	1	»	4
Logroño.....	2	3	5	»	»	»	»	»	5
Lugo.....	11	»	11	»	»	»	»	»	11
Madrid.....	32	8	40	»	4	»	4	2	36
Málaga.....	5	1	6	»	2	1	3	»	3
Murcia.....	3	3	6	1	»	2	3	»	3
Navarra.....	5	6	11	2	2	1	5	»	6
Orense.....	10	2	12	»	2	»	2	»	10
Oviedo.....	2	»	2	»	»	»	»	»	2
Pontevedra.....	2	5	7	»	»	»	»	»	7
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	1	1	2	»	»	»	»	»	1
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	8	2	10	»	»	5	5	»	5
Soria.....	1	»	1	»	1	»	1	»	»
Segovia.....	1	1	2	»	1	»	1	»	1
Tarragona.....	8	1	9	»	»	1	1	»	8
Teruel.....	20	»	20	1	2	»	3	»	17
Toledo.....	8	1	9	»	1	»	1	»	8
Valencia.....	11	3	14	2	2	»	4	1	11
Valladolid.....	1	2	3	»	»	»	»	»	3
Vizcaya.....	2	4	6	»	»	2	2	»	4
Zaragoza.....	3	2	5	1	»	»	1	»	4
Zamora.....	»	1	1	»	»	»	»	»	1
Tribunales locales.									
Cuba.....	163	48	211	10	21	4	35	»	176
Puerto Rico.....	51	10	61	1	17	8	26	»	35
Filipinas.....	24	10	34	2	»	»	2	»	32

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Febrero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Torrecilla del Leal, 28.	»	27	Hembra	1	P.	Fiebre tifoidea	Monteleón, 33.	»
2	Idem	5	P.	Idem	Hospital Provincial	»	28	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Jerte, 3.	»
3	Idem	1	P.	Coqueluche	Esparteros, 3.	»	29	Idem	3	P.	Idem	Ronda de Atocha, 36.	»
4	Idem	40	Casado	Tuberculosis pulmonar	Amparo, 37.	»	30	Idem	26	Casada	Tuberculosis pulmonar	Gravina, 7.	»
5	Idem	19	Soltero	Idem	Hospital Provincial	»	31	Idem	69	Idem	Insuficiencia mitral	Amparo, 58.	»
6	Idem	28	Idem	Idem	Idem	»	32	Idem	65	Idem	Endocarditis	Palma, 12.	»
7	Idem	9 m.	P.	Fiebre infantil	Hermosilla, 8.	»	33	Idem	2	P.	Colapso	San Joaquín, 30.	»
8	Idem	40	Casado	Erisipela facial	Atocha, 159.	»	34	Idem	75	Viuda	Lesión valvular	Laurel, 25.	»
9	Idem	1	P.	Bronquitis catarral	Salitre, 44.	»	35	Idem	18 m.	P.	Bronquitis capilar	Peligros, 30.	»
10	Idem	15 d.	P.	Idem	Serrano, 44.	»	36	Idem	42	Casada	Pulmonía	Calatrava, 19.	»
11	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	Molino de Viento, 20.	»	37	Idem	32	Idem	Pulmonía doble	Aduana, 22.	»
12	Idem	64	Casado	Bronquitis crónica	Amparo, 96.	»	38	Idem	65	Viuda	Gastroenteritis	Primavera	»
13	Idem	62	Viudo	Catarro bronquial	Hospital Provincial	»	39	Idem	59	Soltera	Cáncer del píloro	enerable Orden Tercera.	»
14	Idem	54	Idem	Broncopulmonía	Idem	»	40	Idem	25	Casada	Metroperitonitis	Oso, 6.	»
15	Idem	32	Soltero	Pulmonía doble	Hospital Militar	»	41	Idem	40	Idem	Quiste sarcoma	Santa Isabel, 45.	»
16	Idem	67	Casado	Idem	San Bernardo, 112.	»	42	Idem	44	Idem	Carcinoma útero	Palos de Moguer, 6.	»
17	Idem	61	Idem	Bronquiectasia	General Lacy, 14.	»	43	Idem	2	P.	Eclampsia	Acuerdo, 3.	»
18	Idem	1	P.	Derrame catarral	Toledo, 114.	»	44	Idem	3	P.	Raquitismo	Hartzenbusch, 6.	»
19	Idem	5	P.	Infartos viscerales	Venta del Espíritu Santo.	»	45	Idem	3	P.	Meningitis aguda	Fernando el Santo, 6.	»
20	Idem	35	Casado	Cólico intestinal	Ilustración, 5.	»	46	Idem	70	Viuda	Reblandecimiento cerebral	Príncipe, 14.	»
21	Idem			Úlceras estómago		Judicial.							
22	Idem	5	P.	Congest. cerebral	Trajineros, 34.	»	47	Idem	64	Casada	Congest. cerebral	Bolsa, 9.	»
23	Idem	67	Soltero	Senectud	Hospital Provincial	»	48	Idem	48	Viuda	Reumatismo	Alcalá, 47.	»
24	Idem	Feto			Velázquez, 40.	»	49	Idem	77	Idem	Catarro senil	Puebla, 14.	»
25	Hembra	2 m.	P.	Sarampión	Salud, 9.	»	50	Idem	18 m.	P.	Meningitis	Montera, 22.	»
26	Idem	1	P.	Idem	Doctor Mata, 1.	»	51	Idem	Feto			Hallado en la calle	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	2	4
Tuberculosis	3	3	6
Del aparato respiratorio	9	3	12
Demás enfermedades en general	10	19	29
TOTAL de inhumaciones	24	27	51

Madrid 13 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Febrero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Sarampión	Hospital Provincial	»	29	Varón	Feto		Encontrado en la	Cardenal Cisneros	Judicial.
2	Idem	2	P.	Fiebre consecutiva	Car.ª de Carabanchel, 15.	»	30	Hembra	6 m.	P.	Sarampión	Santa Bárbara, 7.	»
3	Idem	30	Soltero	Erisipela	Car.ª de S. Jerónimo, 16.	»	31	Idem	1	P.	Idem	Ballesta, 4.	»
4	Idem	51	Casado	Lesión al corazón	San Vicente, 10.	»	32	Idem	2	P.	Idem	Ronda de Toledo, 2.	»
5	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	Sombretete, 9.	»	33	Idem	5 m.	P.	Coqueluche	Amparo, 88.	»
6	Idem	72	Casado	Idem	Vergara, 17.	»	34	Idem	4	P.	Crup	Quiñones, 3.	»
7	Idem	2	P.	Idem	Valencia, 18.	»	35	Idem	37	Casada	Eclampsia parto	Goya, 6.	»
8	Idem	2	P.	Idem	Escuadra, 1.	»	36	Idem	44		Afección cardíaca	Marqués de la Romana, 16	Judicial.
9	Idem	10 m.	P.	Idem	Pelayo, 72.	»	37	Idem			Síncope cardíaco		Idem.
10	Idem	75	Casado	Broncopulmonía	Lavapiés, 27.	»	38	Idem	67	Viuda	Estrechez insufic.	Hospital Provincial	»
11	Idem	4	P.	Pulmonía doble	Plaza de Santa Bárbara, 6.	»	39	Idem	8 d.	P.	Obturación agujero	Miguel Servet, 11.	»
12	Idem	6	P.	Idem	Cabestreros, 9.	»	40	Idem	2	P.	Parálisis al corazón	Fuencarral, 26.	»
13	Idem	5 m.	P.	Idem	San Cosme, 3.	»	41	Idem	22	Soltera	Bronquitis capilar	Huerta del Bayo, 12.	»
14	Idem	5 m.	P.	Catarro pulmonar	Mesón de Paredes, 47.	»	42	Idem	4	P.	Idem	Lagasca, 20.	»
15	Idem	64	Casado	Asma	Divino Pastor, 9.	»	43	Idem	77	Viuda	Bronquitis crónica	Silva, 22.	»
16	Idem	42	Idem	Gangrena pulmón	San Juan, 24.	»	44	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	Mesón de Paredes, 42.	»
17	Idem	1 m.	P.	Gastroenteritis	Luchana, 28.	»	45	Idem	7 m.	P.	Idem	Amparo, 98.	»
18	Idem	55	Casado	Gastritis crónica	Car.ª de Carabanchel, 3.	»	46	Idem	63	Viuda	Bronquitis aguda	Zurita, 15.	»
19	Idem	10 m.	P.	Derrame seroso	Jacometrezo, 47.	»	47	Idem	50	Idem	Pulmonía aguda	Hospital Provincial	»
20	Idem	24	Casado	Idem	Pacífico, 7.	»	48	Idem	30	Soltera	Idem	Palma, 30.	»
21	Idem	1	P.	Meningitis	Pizarro, 9.	»	49	Idem	50	Idem	Catarro	Plaza de Santa Cruz, 7.	»
22	Idem	1	P.	Idem	Galileo, 40.	»	50	Idem	25	Casada	Cosalgia	Hospital Provincial	»
23	Idem	1	P.	Eclampsia	Amaniel, 18.	»	51	Idem	65	Idem	Hemorrag. cerebral	Carretera de Extremadura, 40.	»
24	Idem	38	Casado	Ataque locomotriz	Cabeza, 16.	»							»
25	Idem	59	Soltero	Diabetes sacarina	Plazuela de Bilbao, 5.	»	52	Idem	4 m.	P.	Congest. cerebral	Desengaño, 10.	»
26	Idem	Feto			Méndez Alvaro, 4.	»	53	Idem	1	P.	Dispepsia	Ronda de Valencia, 3.	»
27	Idem	Idem			Fuencarral, 155.	»	54	Idem	8 m.	P.	Eclampsia	Amparo, 92.	»
28	Idem	Idem			Arganzuela, 33.	»	55	Idem	1 m.	P.	Ataque alfércia	Idem, 101.	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	3	4
Difteria	»	1	1
Del aparato respiratorio	12	9	21
Demás enfermedades en general	16	13	29
TOTAL de inhumaciones	29	26	55

Madrid 15 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

PROVINCIA DE CÁCERES

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben contenerse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, é impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendido de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares. — Hectáreas.	Arreas. — Hectáreas.			Monte reconocido público. — Hectáreas.
1	»	8	»	Aldea del Cano...	Al Municipio de dicho término.	Dehesa prado.....	N. terrenos labrados de particulares; E. carretera de Cáceres, terrenos labrados de particulares y cordón de mesta; S. terrenos labrados de particulares, dehesa de la Atalaya y río de Ayucla, y O. terreno labrado de particular.....	255	20	05	285	Quercus ilex. (L.) Encina.....	Real orden de 18 de Diciembre de 1863.
2	»	9	»	Aliseda.....	Idem.....	Dehesa encinar.....	N. dehesa encinar de D. Eduardo Holgado y río Salor; E. río Salor y dehesa encinar de D. Angel Holgado; S. dehesa encinar de D. Angel Holgado, y O. dehesa encinar de D. Eduardo Holgado.....	210	»	»	210	Idem.....	Real orden de 15 de Junio de 1863.
3	»	10	»	Arroyo del Puerto	Idem.....	Dehesa Luz.....	N. dehesa de Saguasal de particular; E. terrenos labrados de particulares, calleja pública del Valle y terreno montuoso de particular; S. terrenos labrado y montuoso de particulares y camino de Brozas, y O. término municipal de Brozas.....	973	6	96	966	Idem.....	Real orden de 7 de Febrero de 1863. El vuelo de la dehesa está poseído por particulares.
4	»	11	»	Cáceres.....	Idem.....	Dehesa Zafrilla.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos montuoso y labrado de particulares y río Salor, y O. terrenos labrados y montuoso de particulares y término municipal de Casar de Cáceres.....	2.779	»	»	2.779	Idem.....	Real orden de 15 de Julio de 1861.
5	»	12	»	Casar de Cáceres..	Idem.....	Dehesa prado.....	N. terrenos labrados de particulares y ejido del pueblo; E., S. y O. terreno labrado de particular.....	440	»	»	440	Idem.....	Real orden de 3 de Junio de 1863. El vuelo de esta dehesa está poseído por particulares.
6	»	13	»	Malpartida de Cáceres.....	Idem.....	Dehesa Zafrilla.....	N. términos municipales de Arroyo del Puerto, Casar de Cáceres y Cáceres; E. término municipal de Cáceres; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados y ejidos del pueblo.....	1.726	40	96	1.685	Herbáceas.....	Real orden de 28 de Abril de 1863.
7	»	14	»	Sierra de Fuentes.	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. arroyo Guadarrojo y del Prado y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados y montuoso de particulares, y O. terrenos labrados y montuoso de particulares y término de Cáceres.....	599	26	69	572	Quercus suber. (L.) Alcornoque.....	Real orden de 15 de Junio de 1863. El vuelo de la dehesa está poseído por particular.
8	»	16	»	Torrequemada....	Idem.....	Idem.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. río Salor, y O. terrenos labrados de particulares.....	291	1	36	290	Quercus ilex. (L.) Encina.....	Real orden de 21 de Septiembre de 1863. El vuelo de la dehesa está poseído por particulares.
TOTAL.....								7.273	96	02	7.177		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación números 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda y enajenables.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Áreas.	
Primera.....	»	»	»	»	»
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	8	7.273	96	02	7.177
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	8	7.273	96	02	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Autorizado por Real decreto de 31 de Diciembre último, para contratar sin las formalidades de subasta pública una máquina de vapor, dos prensas monetarias y otros aparatos con destino á la Casa Nacional de la Moneda, y con el fin de que este servicio se verifique con todas las garantías de acierto y de beneficio para los intereses del Tesoro público, he acordado abrir un concurso, que tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se inserta á continuación. Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Pliego de condiciones bajo las cuales se abre concurso en esta Dirección general para adquirir una máquina de vapor, dos prensas monetarias, dos bancos de cortes automáticos, seis pares de cilindros laminadores, dos tornos cilíndricos para roscar, y los aparatos necesarios para un taller de fundición con ocho hornos, grúas, vias, carros y rieles con destino á la Casa Nacional de la Moneda.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Máquina motora.

1.^a La máquina de vapor que ha de establecerse en la citada casa de Moneda, para dar movimiento á los talleres de fabricación de la misma, será de doble efecto de expansión variable, automática, sistema *Compound* y de condensación con condensador tubular, debiendo marcar el indicador de vacío 15 centímetros á lo más; esta máquina habrá de marchar á la presión absoluta en la caldera de seis kilogramos por un centímetro cuadrado, y la velocidad del árbol motor será de 40 vueltas por minuto, debiendo producir en estas condiciones y la expansión de cuatro quintos un trabajo medido al freno de 50 caballos de 75 kilogrametros en el eje motor ó en el árbol primero de la transmisión.

2.^a El consumo de combustible no habrá de exceder de 1.200 gramos (de hulla de las minas de Bélmez ó de Asturias) por caballo efectivo y hora.

3.^a La máquina habrá de construirse con los mejores materiales, y su ajuste deberá ser de perfección irreprochable; las partes de hierro fundido, como los cilindros, condensador, etc., serán de fundición gris, al carbón de leña, exentas de poros, grietas y gotas frias, no admitiéndose ni aun por las partes exteriores rellenos de mastique, ni tapones de hierro para cubrir poros ó faltas. Todas estas piezas se probarán antes del montaje á una presión doble de la que han de soportar en el trabajo, y la prueba será á presión hidráulica sostenida el tiempo necesario para que el examen resulte completo.

4.^a Los órganos sometidos á grandes esfuerzos de tracción y compresión, como las varillas de los pistones, vielas y barras de excéntrico, serán de acero dulce y homogéneo y el máximo en fuerza que hayan de soportar por todos conceptos no excederá de un kilogramo por milímetro cuadrado de sección. El eje motor deberá reunir las mismas condiciones.

5.^a El volante será de hierro forjado en su cubo y rayos, pudiendo ser la corona de fundición en piezas perfectamente ajustadas y unidas entre sí y á los rayos con clavetas y tornillos provistos de frenos, de tal modo que formen un conjunto invariable en absoluto.

6.^a Los cojinetes serán de bronce fosforoso torneados al interior y ajustados á sus soportes con el mayor esmero y provistos de engrasadores perfeccionados, debiendo ser su superficie tal, que la carga que soporten no exceda de 10 kilogramos por cada centímetro cuadrado, de la superficie proyectada horizontalmente.

7.^a Las calderas serán dos de un sistema tubular inextinguible independientes y pudiendo evaporar cada una en condiciones normales de tiro y alimentación 600 kilogramos de agua por hora, quemando en el hogar la hulla citada de Bélmez ó de Asturias. Los tubos de conducción de vapor se reunirán en una pieza de T, de donde partirá el tubo de los cilindros.

8.^a Serán construídas las calderas con chapas laminadas, empleándose el mejor hierro dulce al carbón de leña y proceder de marca acreditada y perfectamente conocida. El ribeteado será irreprochable, llevando dos filas de roblones en las juntas longitudinales, de modo que los agujeros no se correspondan en la misma sección transversal, y el conjunto será tal que por todas partes ofrezca la misma resistencia que la chapa de que está formada. El recubrimiento de las chapas estará cepillado y ajustado exactamente, sin interposición de ningún carbón, mastique ni otra materia extraña y todos los agujeros de importancia estarán reforzados con collares remachados y ajustados con el mayor esmero. La toma de vapor estará dispuesta para evitar el agua arrastrada mecánicamente.

9.^a Las calderas estarán provistas de los aparatos siguientes:

Dos válvulas de seguridad con pesos graduados por intermedio de una palanca, y una de ellas dispuesta de modo que no sea accesible á los fogoneros; estas válvulas tendrán la sección necesaria para dar paso á todo el vapor que puedan producir los generadores, llevando el fuego á su mayor actividad. Un manómetro metálico de constructor acreditado que señale en kilogramos por centímetro cuadrado la presión efectiva. Un indicador de nivel con tubo de cristal y llaves para purgarlo. Tres llaves de prueba á los niveles superior, inferior y medio del agua en la caldera. Un silbato de alarma para escasez de agua. Además de estos aparatos, cada uno de los generadores tendrá su llave de desagüe, abertura de reconocimiento y limpieza (*trou d'homme*), tubería de alimentación y de vapor con sus llaves, rejillas, puertas de hogar, registros y cuantos accesorios son necesarios para el servicio y hay costumbre de acompañar á las calderas.

10. Antes de encerrar los generadores en sus mamponteras se someterán á una prueba de presión hidráulica, equivalente á 12 kilogramos por cada centímetro cuadrado, manteniéndola el tiempo necesario para el examen completo de todas sus partes; si durante dicha prueba se observasen deformaciones ó defectos en el material, ó la presión descendiese de un kilogramo en cinco minutos, no funcionando la bomba, el generador será desechado, si á juicio de la Comisión encargada de la recepción los defectos observados no fuesen fáciles y totalmente remediabiles; en caso de ser o, se repetirá la prueba, una vez hechas las reparaciones ó modificaciones exigidas, y si el resultado no fuese satisfactorio, será desechado definitivamente.

11. El montaje de la máquina y calderillas deberá hacerse por cuenta y con operarios del constructor, sin perjuicio

de que la Casa de Moneda le facilite los auxiliares y elementos posibles sin entorpecer el servicio del establecimiento.

12. Terminado el montaje, se hará la prueba, con presencia y dirección del representante del constructor y de la Comisión que al efecto se designe por este Centro directivo. La prueba consistirá en marchar la máquina por espacio de cuatro horas consecutivas arrastrando todos los aparatos de la fabricación, que funcionarán ejecutando su trabajo normal. Durante este tiempo, el motor deberá marchar con un movimiento sensiblemente uniforme, sin marcar puntos muertos ni otras irregularidades; se observará el funcionamiento de todos sus órganos y se tomará nota, si hubiese lugar, de los que se calentaren para examinar más tarde la causa de ello, y si fuese esencial con escasez de dimensiones ó mala calidad de los materiales, habrán de sustituirse por otras las piezas que presenten defectos. También se tomará nota del combustible y agua consumidos para ver si se cumplen las condiciones ya expresadas respecto al particular.

13. Terminado el tiempo fijado para esta experiencia, se parará el motor y se desembragará de las transmisiones, colocándose al freno en el sitio designado de antemano, volviéndose á poner en marcha en las mismas condiciones anteriores de velocidad, presión, etc., para determinar el trabajo efectivo hecho en la prueba, y si los consumos son los estipulados correspondientes á aquél.

14. Del resultado de estas pruebas se levantará acta, que firmarán el constructor ó su representante y los Delegados de la Administración que las hubieren presenciado. Si fuesen satisfactorias, se recibirán la máquina y las calderas provisionalmente, no otorgándose la recepción definitiva hasta que el motor lleve tres meses de perfecto funcionamiento sin necesitar reparaciones de ningún género, excepto las de entretenimiento corrientes, á menos de accidentes fortuitos ó de fuerza mayor.

Durante el plazo expresado, el constructor quedará obligado á sustituir todas las piezas que presenten algún defecto y á efectuar las modificaciones que la experiencia demuestre para el perfecto servicio de la máquina.

15. El constructor se obligará también á suministrar la rueda primera de la transmisión que ha de engranar con la del motor, y que ha de montarse sobre el árbol señalado en el dibujo que está de manifiesto en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación de la Casa Nacional de la Moneda, así como también el de la planta del local en que la máquina ha de emplazarse.

Prensas monetarias.

16. Las prensas para acuñar serán dos del sistema *Howmeller*, modelo grande, ó sea núm 3 de la serie, y deberán producir en marcha normal de 40 á 50 piezas por minuto; las palancas serán de acero dulce muy reforzadas, y las cuñas de presión tendrán toda la longitud posible para evitar que se calienten demasiado, la manivela del eje motor se sacará por la dobladura de una barra recta y no obtenida al escople; la traviesa superior del bastidor llevará un taladro de 25 milímetros de diámetro que debe llegar hasta el tas superior con objeto de sacar dicha pieza si fuese preciso.

17. Los gastos de embalaje y transporte hasta la Casa Nacional de la Moneda de esta Corte serán de cuenta del contratista; la instalación se llevará á cabo por operarios del establecimiento.

Cortes automáticos.

18. Los dos bancos de cortes estarán provistos de cuatro cortes cada uno, y sus ejes, silla y demás órganos tendrán la resistencia necesaria para cortar piezas de 37 milímetros de diámetro en chapas de plata monetaria de tres milímetros de grueso. Cada corte deberá producir de 45 á 50 piezas por minuto, y por tanto, cada banco de 160 á 200. La banda ó chapa deberá ir guiada mecánicamente, aun cuando no sea perfectamente recta, y el avance de la misma en cada golpe ha de ser uniforme y el preciso para que no quede más de uno á dos milímetros de metal entre dos agujeros sucesivos. Como los rieles ó bandas que han de cortar sólo tienen de ancho cuatro milímetros, los cortes serán sencillos, lográndose así la mejor uniformidad en el peso de los cospeles ó flanes.

Laminadores.

19. Los cilindros laminadores serán de dos clases, con arreglo á los dibujos que estarán de manifiesto en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación de la Casa Nacional de la Moneda. Estos cilindros habrán de ser de hierro fundido en coquilla de circulación de agua para obtener una dureza tal que no puedan tornerse con las herramientas de acero generalmente usadas en los talleres. Serán compactos y de grano fino y uniforme, de construcción esmeradísima, y el fabricante aceptará un plazo de garantía de tres meses después de montados, dentro del cual se obligará á reemplazar cualquier cilindro que manifestara defectos de construcción ó del material.

Tornos.

20. Los dos tornos cilíndricos que han de adquirirse serán: uno de dos metros entre puntas, con banco semipartido con plataforma de 60 centímetros de diámetro, otra más pequeña y otra universal; llevarán dos lunetas, para fijarse una en el carro y otra en el banco, y estará provisto de husillo y juego de ruedas para pletear tornillos con arreglo al paso Ingles *Whurck*; también llevará los mandrines y demás accesorios indispensables. El otro torno será de precisión, de un metro de distancia máxima entre las puntas, con mecanismo para facilitar en el sistema métrico decimal; desde el paso de medio milímetro estará provisto de aparato para dividir circularmente hasta el diámetro de 30 centímetros en décimas partes de grado, y contendrá todos los perfeccionamientos introducidos hasta el día en estos aparatos.

21. Además de los planos ya citados estarán á disposición de los constructores ó representantes en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación de la Casa Nacional de Moneda los días no feriados, de once á tres, todos los detalles y dimensiones que puedan necesitar para la ejecución de las máquinas enumeradas.

Taller de fundición.

22. Los hornos, que serán en número de 8, deberán tener la forma y capacidad necesaria para emplear los crisoles de plombagina del núm. 60 de la conocida casa de Morgán de Batteree, los que se cargarán con 60 kilogramos de aleación monetaria de plata, unas veces á 900 milésimas y otras á 835, debiendo invertirse en la fusión de esta masa de 35 á 40 minutos, una vez que los hornos estén en bu na marcha, y empleando para su alimentación el cok procedente de las hullas de Bélmez ó de Asturias, cuyo consumo será á lo sumo de un kilogramo por kilogramo de metal fundido.

23. Los juegos de moldes lingotieres serán de tres clases,

todos ellos de 550 milímetros de largo, y sus dimensiones transversales de 39 por 10 milímetros para la primera; de 28 por 10 para la segunda, y de 24 por 10 para la tercera. Cada juego se compondrá de 25 moldes, y la forma y dimensiones exteriores han de ser tales, que puedan montarse en el mismo soporte ó bastidor cualquiera de las clases expresadas. Estos soportes serán los necesarios, y tendrán la capacidad para tener montados en la fundición cuatro juegos de rieleros. En el departamento habrá el suficiente número de gruas ó puentes volantes para atender al servicio de todos los hornos sin embarazo alguno en los momentos de mayor actividad. El aparato de verter estará provisto de los movimientos de aproximación necesarios para entrar los moldes de modo que el metal líquido no caiga fuera de ellos.

24. Todos los hornos y aparatos habrán de colocarse en el local cuyo plan está de manifiesto en el despacho del Ingeniero Jefe de fabricación y de máquinas de la Casa de la Moneda, debiendo utilizarse la chimenea ya construída y señalada en el mismo plano, cuya altura es de 23.80 metros, y su sección superior de 60 por 55 centímetros.

CONDICIONES ECONÓMICAS

25. Las proposiciones para este concurso se presentarán dentro de los treinta días después de aquél en que aparezcan estas condiciones en la GACETA, de una á dos de la tarde en el Registro de la Dirección general del Tesoro y en pliego cerrado y lacrado, de que se dará recibo.

A las dos en punto del día 21 de Marzo próximo se abrirán los pliegos ante una Junta compuesta del Director general, Presidente; un Abogado del Estado, en representación del Director general de lo Contencioso; el Subdirector primero del Tesoro y el Director de la Casa Nacional de la Moneda, y se dará lectura por un Notario del Ministerio de Hacienda.

26. Para que las proposiciones sean admitidas, es necesario que los concurrentes presenten documentos legalizados en forma que acrediten los poderes y representación de las casas constructoras.

27. A sus proposiciones acompañarán Memoria descriptiva de las máquinas que ofrezcan, planos, certificaciones libradas por los establecimientos á quienes hayan suministrado otros análogos, y cuantos datos juzguen oportunos y necesarios para acreditar la bondad de su construcción.

28. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen hasta la entrega en la Casa Nacional de la Moneda de la máquina, prensas y demás aparatos, objeto de este concurso, así como los de anuncios y escritura.

29. Los que quieran tomar parte en este concurso formularán su proposición en papel del sello 11.º, haciendo constar que aceptan en todas sus partes el pliego de condiciones, y que se comprometen á suministrar las máquinas y aparatos que habrán de detallar por el precio de....., dejándolas entregadas en la Casa Nacional de la Moneda en el plazo máximo de..... meses, para lo cual ofrecen las siguientes garantías (se detallarán).

30. El precio que se estipule se satisfará por la Caja de la Casa Nacional de Moneda, en los plazos siguientes:

Un quinto al firmarse la escritura de convenio.
Un quinto al terminar la construcción de las máquinas en los talleres, para lo cual la Administración se reserva la facultad de inspeccionar las máquinas.

Dos quintos al terminar en la Casa Nacional de Moneda la instalación de aquéllas.

El último quinto después de transcurridos los tres meses de garantía que se reserva la Administración.

31. Antes de percibir el importe de cada plazo, el contratista acreditará haber satisfecho la contribución industrial correspondiente.

32. El Director del Tesoro, oída la Junta técnica que al efecto se nombre, resolverá en el plazo de ocho días sobre las proposiciones presentadas, aceptando en todo ó en parte las que considere más beneficiosas, ó desechándolas si no ofreciesen garantías suficientes.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Relación de los individuos que sin pertenecer actualmente al Ejército activo han sido nombrados por este Ministerio, con fecha de hoy, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el departamento de Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica, cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

José Sánchez Franco, se le confiere el destino de agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Alicante.

Demetrio Garrido Gonzalo, ídem íd. en la de Barcelona.
Simón Sienes Hernando, ídem íd. íd.
Miguel Pose Rumbo, ídem íd. en la de Coruña.
Constantino Martínez García, ídem íd. en la de León.
Félix Navarro Alonso, ídem íd. en la de Logroño.
Eamón Cordera Alvarez, ídem íd. en la de Oviedo.
Felipe Arnuncio Lechón, ídem íd. en la de Palencia.
Lorenzo Rasilla Corral, ídem íd. en la de Santander.
Eustasio González la Blanca, ídem íd. íd.
Andrés Gonzalo García, ídem íd. en la de Segovia.
Antonio Olmedo Pérez, ídem íd. en la de Sevilla.
Manuel Menacho Rebollar, ídem íd. íd.
Madrid 12 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Joaquín Sánchez de Toca.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de 7 de Enero de 1878, se dictaron reglas para evitar la propagación de la lepra ó mal de San Lázaro, determinando las medidas que debían adoptarse por las Autoridades con los que padeciesen tan terrible enfermedad. Posteriormente y por orden circular de este Centro directivo, fecha 5 de Marzo de 1887, inscrita en la GACETA del 8, se recomendaba el exacto cumplimiento de la anterior disposición en 14 de Marzo de 1887 (GACETA del 17). Se publicó otra circular, á la que se acompañaba un estado, con arreglo al cual se debía formar y remitir á esta Dirección la estadística de leprosos, comprensiva del número de enfermos existentes en cada localidad, con objeto de conocer la extensión de la referida enfermedad en nuestra Península y acordar la formación de una general lo más exacta posible, con el fin de adoptar cuantas medidas se considerasen necesarias á evitar la propagación de la misma.

Por tanto, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que en el caso de existir en esa provincia de su mando enfermos de lepra, plantee con rigurosa observancia, de no haberlo hecho ya, las disposiciones de la mencionada Real orden de 7 de Enero de 1878 y que, sin levantar mano, redacte el estado á que se refiere la circular de 14 de Marzo del 87, enviándolo á esta Superioridad á los efectos expresados.

Del recibo de la presente y de quedar en darle cumplimiento, se servirá V. S. comunicarme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Pedro Fraguas y Pueyo, natural de Caspe, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que sustituya al que se le ha extraviado que le fué expedido en 16 de Abril de 1884, como alumno de la Universidad Central.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Febrero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 14 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación durante el año económico de 1891-92 de la carretera de Alcaudete á Granada, en la parte comprendida dentro de esta provincia, bajo el tipo de 5.585 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 9 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Federico Ferrer y Gálvez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 9 de Febrero de 1892, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Alcaudete á Granada, en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

62—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el año económico de 1890-91 de la carretera de Albacete á Jaén, en la parte comprendida dentro de esta provincia, bajo el tipo de 4.799 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Federico Ferrer y Gálvez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 10 de Febrero de 1892 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año económico de 1890-91 para la carretera de Albacete á Jaén, en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

66—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 27 de Enero último, este Gobierno de provincia anula la subasta anterior, con pérdida del depósito provisional, y señala el día 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892 para la carretera del Puerto de Lumbreras á Almería, bajo el tipo de la anterior de 3.975 pesetas y 43 céntimos, toda vez que D. Pascual Monerris no otorgó la escritura de contrata.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, J. Dorda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 10 del corriente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden del Puerto de Lumbreras á Almería, trozo único, kilómetros 1 al 11, ambos inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

67—S

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Nogueira á Villagarcía, celebrada el día 4 del actual, he resuelto anunciar segunda subasta para el día 4 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y que constan en el anuncio publicado en la GACETA correspondiente al día 4 de Enero del corriente año y *Boletín oficial* de esta provincia del día 31 de Diciembre de 1891.

Pontevedra 5 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Sabino González Besada.

61—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

New York.—Cadwalader, Barquillo (rehusado).
Sevilla.—Trinidad Ramal, Pelayo, 7, segundo (ausente).
Carballino.—Eugenia Urreta, Fuencarral, 36.
Huelva.—Vizcaino, Concepción Jerónima, 39.
Castro.—Jesusa Talledo, Preciados, 48, tercero.
Cangas de Onís.—Enrique Sesina, Felipe V, núm. 7.
Béjar.—Díaz, San Bernardo, 3, principal.

NORTE

Segovia.—Francisco Estéban, Cardenal Cisneros, 71.
Valladolid.—Juana García, Santa Engracia, 100.

OESTE

Barco.—Petronila Pérez, San Fernando, 20, tercero.

SUR

Guernica.—Evarista Abaitera, Cervantes, 13.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.085 pesetas en dinero ó su

equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación a viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.170 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 15 de Febrero de 1892.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de la habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada 100 pesetas que arroje el importe de las excavaciones interiores que se verifiquen por contrata á destajo, liquidándose para conocerlos á los precios de tasación y no á los en que se adjudiquen, quedando subsistente é invariable para el abono el determinado en la condición 7.ª al de las exteriores.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 77—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 23, de 23 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 16 y 174, de 19 del propio mes, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de la madera de pino de tecla necesaria en la primera agrupación con destino al crucero *Princesa de Asturias*, bajo el tipo total de 53.900 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 23 del mes actual, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 4 de Febrero de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 17—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 23, de 23 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 17 y 176, de 20 y 21 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la segunda agrupación con destino al crucero *Marqués de la Ensenada* (en dos lotes), ascendentes en total á 18.883'80 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 22 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 4 de Febrero de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 18—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de hierros y aceros que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, y con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, número 30, de 30 de Enero último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 174, de 27 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 6 de Febrero de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 32—S

Esta Junta acordó que el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de tornillos de latón y tachuelas de cobre necesarias en la segunda agrupación para obras del crucero *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 5.983'43 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 37, de 6 de Febrero actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 177, de 30 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 11 de Febrero de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 37—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal, en sesión celebrada en 9 del corriente mes, se ha servido aprobar la ampliación del crédito de 123.454'92 pesetas que figura en el presupuesto especial vigente de la primera zona, Sección 2.ª, capítulo único, «Créditos reconocidos», hasta la suma de 136.454'92, transfiriendo las 13.000 pesetas en que la ampliación consiste, de las 196 000 que se consignaron en la misma zona y presupuesto, Sección 4.ª, cap. 1.º, artículo único, concepto 1.º.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CACERES

En el Juzgado de primera instancia de Mérida se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que había de proveerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza se requiere:

- 1.º Ser español del estado seglar.
- 2.º Haber cumplido veinticinco años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título obtenido en Universidad oficial.
- 4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.
- 5.º Ser de buena conducta moral y profesional.
- Y 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en el art. 110 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Cáceres 21 de Enero de 1892.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez. J—518

Audiencias de lo criminal.

AVILA

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualdo Sánchez Lorenzo Vicente, natural y vecino de Cabezas del Villar, hijo de Francisco, ya difunto, y de Lucía, soltero, jornalero, de veinte años de edad, con alguna instrucción, sin apodo, y que carece de antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro y ojos pardos, nariz y boca regular, cara larga, color moreno; viste blusa azul á cuadros, chaleco y pantalón de paño de Berrocal, faja negra, zañones de cuero blanco, y calza abaracas; Simón del Barrio Hernández, natural y vecino de Cabezas del Villar, hijo de Tomás, ya difunto, y de Bernardina, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, con alguna instrucción, sin apodo ni antecedentes penales, y sus señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color moreno; viste blusa azul á cuadros, chaleco y pantalón de paño de Berrocal, faja negra, y calza abaracas, y Marceliano Angel Blanco Hernández, natural y vecino de Cabezas del Villar, hijo de Jerónimo y de Teresa, el primero ya difunto, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, con alguna instrucción, conocido por el Moreno, sin antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, de buen color; viste blusa azul á cuadros, chaleco y pantalón de paño de Berrocal, faja negra, zañones de cuero blanco, y calza abaracas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Piedrahita que se sigue contra los mismos por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión de los citados Romualdo Sánchez Lorenzo Vicente, Simón del Barrio Hernández y Marceliano Angel Blanco Hernández, ordenando su traslación á la cárcel de esta capital y á disposición de este Tribunal.

Avila 29 de Enero de 1892.—Gregorio Martínez Serrano. Licenciado José Gayo. J—651

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jiménez González, de treinta y cinco años de edad, hijo de Clemente y de Valentina, casado, natural de Albornoz, vecino de Papatrigio, jornalero, sabe leer y escribir, y nunca ha sido procesado ni penado. Sus señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 24, color de las pupilas azules, color del pelo negro, canoso, cicatrices una en la mejilla derecha, color del rostro moreno; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de Arévalo, que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado José Jiménez González, ordenando su traslación á la cárcel de esta capital y á disposición de este Tribunal.

Avila 29 de Enero de 1892.—Gregorio M. Serrano.—Licenciado, José Gayo. J—652

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Calahorra Alvarez, natural de las Navas del Marqués, vecino de Piedrahita, hijo de Venancio y de Julia, difuntos, de veintiséis años de edad, soltero, zapatero, sin instrucción, con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: peso 58 kilogramos, estatura un metro 653 milímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 16 de ancho, ídem de los pies 24 de largo por 15 de ancho, color de las pupilas y del pelo negro, ídem del rostro moreno, sin ninguna cicatriz; viste chaqueta de paño negro, chaleco de color oscuro, pantalón bombacho color azul, y calza alpargatas blancas cerradas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital, que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Juan Calahorra Alvarez, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Avila 30 de Enero de 1892.—Gregorio Martínez Serrano. J—653

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Sopenana y Perea, hijo de Juan Angel y de Marta, de veintidós años de edad, natural de Villaro, partido judicial de Durango, provincia de Vizcaya, soltero, estudiante, que tiene la estatura de un metro 60 centímetros, con peso de 57 kilogramos, color moreno, pelo negro, para que dentro del tér-

mino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que en unión de otros se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encaigo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Sopenana y Perea, caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta referida Audiencia.

Dada en Bilbao á 29 de Enero de 1892.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Jesús Huarte Mendicoa. J—654

D. Jesús Huarte Mendicoa, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado instructor de Balmaseda, pendiente en dicha Audiencia, contra Adolfo Castro y otro sobre hurto, ha recaído el siguiente auto:

«Bilbao 18 de Enero de 1892:

Resultando que llamado por requisitorias el procesado Faustino Aldama Arcante, ha transcurrido el término que se le fijó sin haberse presentado:

Considerando que en este caso procede declarar rebelde, con arreglo al art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y acordar su prisión toda vez que ha faltado á la obligación que contrajo de presentarse á la Autoridad judicial los primeros días de cada mes;

Se confirma el auto del Juzgado en que se decretó la libertad de Adolfo Castro y Campaño y se acuerda su prisión provisional sin fianza, declarándole rebelde y mandando se archive esta causa hasta que se presente ó sea habido, conforme al art. 842 de la expresada ley, con las costas procesales hasta el presente causadas de oficio por ahora.

Y á fin de que pueda llevarse á efecto la prisión acordada, insértese lo dispuesto en este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, excitando el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la captura y conducción del mismo á la cárcel de esta villa á disposición de este Tribunal.»

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Bilbao á 29 de Enero de 1892.—Jesús Huarte Mendicoa. J—655

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, á Antonio Trinidad Sánchez, hijo de Antonio y de Rosa, natural y vecino de Paterna de la Ribera, provincia de Cádiz, con su domicilio en la calle Rosa, número 9, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura un metro 55 1/2 centímetros, pies 23 centímetros, manos 17 centímetros, peso 53 kilogramos, color de la pupila pardos, pelo castaño, rostro moreno y hoyoso de viruelas, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios; pues así se ha acordado en proveído de 8 del actual, dictado en el rollo de la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad por hurto.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Trinidad Sánchez, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Jerez de la Frontera 12 de Enero de 1892.—Mariano Perujo y Luque.—Angel María de Zafra.—Rafael Pérez de Torres.—Juan Chacón. J—620

TINEO

D. Jesús Carlos Almoína y Caballero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Constantino García Rodríguez, hijo de Santos y de María, natural y vecino de Urbies de Turón, provincia de Oviedo, de veinte años de edad, de estatura un metro 700 milímetros, peso 60 kilogramos, color de las pupilas negro, ídem del pelo negro, ídem del rostro moreno, cuyo individuo se ha fugado de las cárceles de Oviedo y se ignora su paradero, para que dentro de diez días se persone ante esta Audiencia al objeto de hacerle cierto requerimiento en causa que se le sigue por delito de atentado contra agentes de la Autoridad; apercibido que de no concurrir dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial que sepan su paradero procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa á disposición de este Tribunal.

Dada en Tineo á 27 de Enero de 1892.—El Presidente, Jesús C. Almoína.—El Secretario, Silvino Alvarez. J—621

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcala, en el expediente matrimonial de José Marco y Alvaro con Isabel del Río y Hernandez, que se instruye en este Provisorato, se cita, llama y emplaza á Juan del Río y Fernández, natural de La Bañeza, en León, viudo de Toribia Hernandez y Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico ante el Notario que refrenda á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Julio de 1891.—Manuel de Bricio. X—1408

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta pobla-

ción, y procedente de sumario seguido en este Juzgado contra Anselmo Muñoz Vázquez por malversación de caudales, se cita y llama a Juan Noguera Casau, vecino que ha sido de Vicálvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral y público acordado en citada causa; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 10 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena. J—1025

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad. Doy fe que en los autos de que se hará expresión recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 3 de Febrero de 1892.—El Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Olegario Molina, comerciante y vecino de Mérida, en la República mejicana, con el carácter de tutor de D. Antonio de Elizondo y Llamosa, de igual vecindad, y sin que conste su profesión, y Doña Luisa de Elizondo y Fernández, sin profesión, y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Patricio Duque Estrada, y dirigidos por el Letrado D. Manuel Calderón y Ponte, contra D. Benito Martínez Picón y Doña María Filomena Pérez, sus herederos, derechohabientes y demás personas que se crean con derecho al precio de la casa en esta población, calle de la Higuera, números 23 antiguo y 5 moderno, que como ruinoso vendió el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sobre cancelación de gravámenes, declaración de propiedad y entrega de cantidad, cuyos autos se han seguido en rebeldía de dichos demandados;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria emanada de la escritura que se otorgó en 14 de Septiembre de 1855, ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Manuel de Urmeneta y Parra, y que fué impuesta sobre la casa sita en esta población, calle de la Higuera, números 123 antiguo y 5 moderno, á favor de D. Benito Martínez Picón, por D. Antonio de Elizondo, por sí, y como cesionario de Doña Rosa Aranga y de Doña Dolores Balongo y heredero de D. Juan de Elizondo, y además como apoderado de su hermana Doña Luisa de Elizondo, debiendo declarar también y declarando, que del precio obtenido en la venta de la misma casa corresponde á D. Antonio de Elizondo y Llamosa 3.248 pesetas 95 céntimos, importe de 40 ½ 60 avos de la expresada finca á Doña Luisa de Elizondo y Fernández, 1.083 pesetas y 3 céntimos á que asciende el valor de las 13 ½ 60 avos partes de la referida casa, y mandando que tan luego sea firme esta sentencia, se expida mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad para que efectúe la cancelación del repetido gravamen, y que se entreguen al D. Antonio y á la Doña Luisa de Elizondo las cantidades expresadas.

Y por esta mi sentencia, que se notificará respecto á los demandados en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante su rebeldía, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Pronunciamento.—Dió y pronunció la sentencia anterior el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí, y en el día de hoy.—Doy fe.

Cádiz 3 de Febrero de 1892.—Adolfo Soria. Los particulares insertos están conformes con sus originales en dichos autos, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Cádiz á 8 de Febrero de 1892.—Adolfo Soria. X—1411

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Rsmón García, sin segundo apellido, hijo de Josefa y de padre incógnito, de unos veinticuatro años de edad, soltero, sastre, vecino del lugar de Vilar de Peras, en la parroquia de Rebordeles, de estatura regular, cara redonda, color moreno, con patillas, que viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, sombrero ídem, chaquina encarnada al cuello y calza borceguines, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones inferidas á Francisco Collazo Patiño en la noche del 3 del corriente; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado, que no fué hallado en su domicilio, poniéndolo, en su caso, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Carballo 13 de Febrero de 1892.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario, Hipólito Recarey. J—1002

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Rodríguez Mouzo, hija legítima de Francisco y Manuela, de cuarenta y siete años de edad, natural de San Clemente de Pazos, partido de Corcubión, provincia de la Coruña, casada, portoseñera, sin instrucción, vecina de San Martín de Oca, á fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado para ser notificada de la sentencia dictada en causa que por el delito de lesiones se instruyó contra la misma; con apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha María

Rodríguez Mouzo, poniéndola, en su caso, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Carballo 6 de Febrero de 1892.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Hipólito Recarey. J—913

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con este fecha en cumplimiento de una carta orden librada por la Audiencia de lo criminal de esta villa, en la causa seguida contra Víctor Baños Alameda, vecino de Pinilla Trasmonte, por desacato, se cita y llama á Laureano Minguito Navarro y Marcelino Esteban Torre, vecinos de Pinilla Trasmonte, y en la actualidad de paradero desconocido, á fin de que el día 27 del corriente, á las once de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral, que darán principio en mencionados día y hora, en la causa referida; prevenidos que su comparecencia es obligatoria, y que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 12 de Febrero de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. J—1032

PUNTEAREAS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia en la villa de Puentearreas y su partido.

Por el primer presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Obra pía vincular lega de Santa Columba de Piedraferrada, en la parroquia de Oleiros, de este partido, fundada por D. Francisco Merino Balesteros, Abad que fué de San Salvador de Maceira en 13 de Febrero de 1697, y á la agregación que á dicha Obra pía hizo el Licenciado D. Antonio Merino, sucesor del fundador, en el testamento bajo que falleció, otorgado en 13 de Abril de 1719, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y por secuela de la demanda producida por el Procurador de este propio Juzgado D. Indalecio Queimadelos, á nombre de Don Rafael Merino Márquez, de Fornelos, en la que reclama preferente derecho á dicha Obra pía y su agregación.

Puentearreas 30 de Enero de 1892.—José Margarida y Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. X—1409

TALAVERA DE LA REINA

Licenciado D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez Regente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Alonso Jiménez, mayor de edad, y Ricardo Jiménez y Uceda, de cuarenta y un años, ambos casados, jornaleros y vecinos de Lucillos, en este partido, á fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa criminal que por hurto de aceitunas se les sigue; apercibiéndolos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus agentes y dependientes para que practiquen diligencias en busca de referidos sujetos, cuyo paradero se ignora; y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Talavera de la Reina á 21 de Enero de 1892.—Enrique de Leyva.—Por mandado de S. S., Francisco Ortega. J—480

Licenciado D. Enrique de Leyva Oliver, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de instrucción de su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se cita á Celestino Atanes, vecino que ha sido del Ferrol, maquinista de Marina, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo de los fondos municipales del pueblo de Cebolla, de este partido; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 25 de Enero de 1892.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Antonio Recio. J—481

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Domingo González, apodado el Forneret y Micalet, de diez y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de esta ciudad, soltero, hornero, de estatura un metro 580 milímetros, ojos pardos, pelo negro y rostro moreno, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Alcira en la noche del 25 al 26 de Noviembre último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra él sobre hurto de dinero al recluso Francisco Comeche Ferrer en la noche del 25 al 26 de Septiembre último y en las propias cárceles; bajo apercibimiento de que si no se presenta en dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca, captura y traslación á dichas cárceles del referido Miguel Domingo González.

Valencia 25 de Enero de 1892.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Agustín Milia. J—516

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Casado y Felisa García Martínez, para que bajo la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sección segunda de la

Sala de lo criminal de esta Excmo. Audiencia el día 16 de Febrero próximo, á las once y media de su mañana, á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral señalado para dichos día y hora en causa sobre estafa seguida contra María García Asenjo.

A la vez, ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso, conducción á la cárcel de esta ciudad de la procesada María García Asenjo, que se ausentado de esta capital, ignorándose su actual paradero, sospechándose resida en Madrid.

Dado en Valladolid á 23 de Enero de 1892.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías.

Señas de la procesada.

Estatura regular, de treinta y tantos años de edad, color claro, pelo castaño y está imposibilitada de las piernas. J—547

VIVERO

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los ausentes en ignorado paradero Pascual, Vicente y María Juana Paho, naturales de esta ciudad, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes y derechos de un aniversario vincular provenientes de D. Domingo Alonso Paho, natural de San Esteban de Sumoas, sobre cuya administración se tramita oportuno expediente á instancia de Doña Teresa y Doña Presentación Paho, en concepto de parientes más próximos, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; y de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Vivero á 10 de Febrero de 1892.—Guillermo Lanza.—Ante mí, Manuel Mariño. X—1407

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital por providencia dictada en causa criminal pendiente en el mismo, con motivo de haberse hallado la tarde del 16 del actual el cadáver de un hombre en la orilla derecha del río Ebro, y término del pueblo de El Burgo de Ebro, y como hasta el presente no haya podido identificarse el cadáver, cuyas señas personales y las del vestido son de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de color moreno, pelo negro, con barba larga, chaqueta de lana blanquecina bastante usada y pantalón de algodón también bastante usado, y consta por la declaración de los facultativos que han practicado su autopsia que la muerte data de dos meses á esta fecha, y que fué producto de asfixia por sumersión en las aguas; se cita á los parientes más próximos del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de reconocer las ropas halladas al cadáver y á dar circunstanciadamente los antecedentes de su filiación para completar la inscripción de defunción del mismo en el Registro civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 26 de Enero de 1892.—El Escribano, Liborio Lorbés. J—552

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Charles Fray, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 26 de Enero de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, Pío Tornero. J—553

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Catalina San Segundo y Toribio Avila para que el día 13 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se presente en este Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, Pío Tornero. J—554

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1891, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de este año.

	Pesetas.
ACTIVO	
Metálico en Caja.....	32.639.064'15
Valores en cartera:	
Letras y pagarés.....	20.293.714'71
Efectos á metálico y vencimiento medio de 15 días.....	2.293.201'81
	22.586.916'52
Obligaciones por cobrar.....	5.924'50
Saldo de cuentas transitorias.....	4.133.738'91
	59.365.644'08
PASIVO	
Capital desembolsado por los señores accionistas por el 40 por 100 de los 25 millones de pesetas, valor nominal de las 50.000 acciones emitidas.....	10.000.000
Depósitos.....	6.186.260'04
Cuentas corrientes.....	39.797.695'98
Dividendos de beneficios pendientes de pago.....	11.462'50

Table with financial data including 'Intereses del capital pendientes de pago', 'Corredores', 'Saldo de corresponsales', 'Fondo de reserva', 'Obligaciones por pagar', 'Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias', 'Pesetas', '13.824', '29.240.99', '46.504.43', '2.721.306.03', '2.398', '556.952.11', '59.365.644.08'.

Barcelona 2 de Febrero de 1892.— Los Directores, Oscar Pascual.—Manuel Girona.—Dario Rumeu. X—1410

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles constituidos en esta sucursal en Deuda amortizable al 4 por 100, núm. 2.324, el 4 de Diciembre de 1883, por Don Pedro González Bilbao, y núm. 5.906, el 29 de Marzo de 1890, por D. Antonio Arriaga y Seguro, de pesetas nominales 7.000 y 18.000 respectivamente, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Febrero de 1892.—El Oficial, Secretario, Antonio María Echeverría. X—1406

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Febrero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PUBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Día 15.' and 'Día 16.', listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alcanic, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

Table for 'PARIS 15 DE FEBRERO DE 1892' listing exchange rates for 'Deuda perpetua', 'Fondos espa.', 'Fondos fran.', 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 23'80-28'85 p. pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'68 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1892.

Large table with meteorological data including 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', 'ESTADO del cielo', and various temperature and wind speed readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Febrero de 1892.

Table of telegrams received, listing 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar.' for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander, Salamanca, Córdoba, Bilbao, Orense y Oviedo; y nevado en Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns 'Número.' and 'Su peso en kilogramos.', listing counts and weights for 'Vacas', 'Terneras', 'Carneros', 'Ovejas', 'Cerdos'.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'39 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'75 á 1'77 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns 'Pesetas.' listing revenue for 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Ciudad Real', 'Imperial', 'Arganda', 'Correos', 'Matadero de vacas', 'Idem de cerdos', 'Ampliación', 'TOTAL', and 'Diferencia en este día de más'.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 7 y primera del 8 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Julián de Capadocia.

Cuarenta Horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 70 de abono.—Turno 1.º—Crispino é la comare.—Cavallería rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 108 de abono.—Turno 3.º par.—La calle de la Montera.—A la que salta.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 5.ª.—Felipe Derblay.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º.—Thermidor.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El sargento Federico.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La mascarita.—Las doce y media y sereno.—El centinela.—Antón Perulero.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—El paso de Judas.—La una y la otra. Los secuestradores.